

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190104700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Negar la solicitud del presente por pago, toda vez que en decisión de fecha 2 de noviembre de 2022 se decretó la terminación por desistimiento tácito, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

2. Por secretaria, dar trámite al oficio visto a ítem 18.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8 - febrero - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria